

LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LA REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL (1948-2022)

THE HISTORY OF INTERNATIONAL LAW IN REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL (1948-2022)

Ignacio DE LA RASILLA DEL MORAL*

Resumen: El “giro a la historia” en Derecho internacional ha potenciado el desarrollo de la investigación de las historias “nacionales” del Derecho internacional y, por extensión, el estudio de la historia de las revistas jurídicas internacionales. Este trabajo ofrece un análisis temáticamente organizado del cultivo de la historia del Derecho internacional en la Revista Española de Derecho Internacional (REDI) desde su fundación en 1948. La primera parte analiza las conmemoraciones histórico-jurídico internacionales y aniversarios publicados en la REDI en tres apartados temáticos. La segunda parte examina la historia intelectual y profesional del Derecho internacional en España a la luz de las semblanzas de autores españoles de los siglos XVI, XVII, XIX y XX, así como de las decenas de ‘in memoriam’, publicados en la REDI. La tercera parte da una noticia de los estudios historiográficos y reflexiones históricas, la cuarta parte examina los trabajos dedicados a la relación entre historia y disputas territoriales mientras que la última parte recoge una miscelánea de estudios varios de carácter histórico. La conclusión presenta las tres fases principales en las que pueden dividirse las contribuciones a la historia del Derecho internacional publicadas en la REDI entre 1948 y 2022.

Palabras clave: Historia del Derecho internacional, revistas jurídicas internacionales, *Revista Española de Derecho Internacional*, historiografía, clásicos españoles, historia del Derecho en España, giro a la historia.

Abstract: The ‘turn to history’ in international law has prompted a new wave of research on ‘national’ histories of international law and by extension on the history of international law journals. This article provides a thematic analysis of the study of the history of international law in *Revista Española de Derecho Internacional* (REDI) since its establishment in 1948. The first part analyses the commemoration of historical international legal events and anniversaries in three thematic sections. The second part reviews the intellectual and professional history of international law in Spain by reference to the intellectual portraits of Spanish authors from the 16th, 17th, 19th and 20th centuries and multiple obituaries published in the journal. The third part provides an overview of historiographical studies and historical reflections while the fourth part and fifth part surveys those related to the relationship between history and territorial disputes and a miscellanea of historical works respectively. The conclusion summarizes the three main stages into which the contributions to the study of the history of international law published in REDI can be divided from 1948 to 2022.

Keywords: History of International Law, International Law journals, *Revista Española de Derecho Internacional*, historiography, Spanish classics, Spanish legal history, historical turn.

* Catedrático de Derecho Internacional Público del Instituto de Derecho Internacional y de la Academia de Derecho Internacional y Gobernanza Mundial de la Universidad de Wuhan.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION: HISTORIA — Y DESMEMORIA — DE LAS REVISTAS JURIDICAS INTERNACIONALES EN ESPAÑA. 2. LOS ANIVERSARIOS Y CONMEMORACIONES HISTÓRICO-JURÍDICO INTERNACIONALES EN LA REDI. 2.1. Aniversarios de Conferencias de Paz, Tratados internacionales y establecimiento de Organizaciones internacionales. 2.2. Aniversarios de autores clásicos españoles del Derecho internacional. 2.3. Aniversarios de sociedades epistemológicas, cátedras y otras conmemoraciones. 3. LA HISTORIA INTELECTUAL Y PROFESIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL EN ESPAÑA. 3.1. Semblanzas intelectuales de autores de los siglos XVI y XVII. 3.2. Semblanzas intelectuales de autores de los siglos XIX y XX. 3.2.1. Fuentes Españolas del Derecho Internacional. 3.2.2. Estudios-homenaje e In Memoriam 4. HISTORIOGRAFIA Y REFLEXIONES HISTORICAS EN LA REDI. 5. HISTORIA Y DISPUTAS TERRITORIALES. 6. MISCELANEA — ESTUDIOS VARIOS. 7. CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCION: HISTORIA —Y DESMEMORIA— DE LAS REVISTAS JURIDICAS INTERNACIONALES EN ESPAÑA

La expresión el “giro a la historia” del Derecho internacional hace referencia al gran desarrollo temático y metodológico que la investigación sobre la historia del Derecho internacional ha experimentado desde inicios del siglo XXI¹. El actual florecimiento, tanto cualitativo, como cuantitativo, del estudio de la historia del Derecho internacional se ha visto enriquecido por las contribuciones no sólo de juristas internacionales², sino también de historiadores del Derecho, de historiadores de las ideas, de historiadores del pensamiento internacional y relaciones internacionales y de la historia global³. El nuevo carácter pluridisciplinar e interdisciplinar del cultivo de la historia jurídica internacional ha potenciado el desarrollo de una amplia diversidad de metodologías históricas y aproximaciones historiográficas⁴. También ha propiciado intensos debates entre sus diversas corrientes “científico/intelectuales”⁵ en un campo de estudio que hasta hace sólo pocos años era descrito como uno “en cuya exploración la élite profesional ha sido escandalosamente negligente por demasiado tiempo”⁶.

La investigación de las historias “nacionales” del Derecho internacional es una de las ramas de la producción histórico iusinternacionalista que se ha visto revitalizada por el gran desarrollo académico experimentado por el estudio de la historia del Derecho internacional en las últimas dos décadas⁷. El desa-

¹ SKOUTERIS, Thomas, “The Turn to History in International Law”, *Oxford Bibliographies in International Law*, Oxford, OUP, 2017 www.oxfordbibliographies.com/view/document/obo-9780199796953/obo-9780199796953-0154.xml

² KOSKENNIEMI, Martti, *The Gentle Civilizer of Nations: The Rise and Fall of International Law, 1870-1960*, Cambridge, CUP, 2001. KOSKENNIEMI, Martti, *To the Uttermost Parts of the Earth. Legal Imagination and International Power, 1300-1870*, Cambridge, CUP, 2021.

³ LESAFFER, Randall (ed.) *The Cambridge History of International Law*, Cambridge, CUP, 2024-2030 (13 vols.).

⁴ DE LA RASILLA, Ignacio, *International Law and History. Modern Interfaces*, Cambridge, CUP, 2021.

⁵ ORFORD, Anne, *International Law and the Politics of History*, Cambridge, CUP, 2021.

⁶ NEFF, Stephen, *Justice Among Nations: A History of International Law*, Cambridge, HUP, MA, p. 4.

⁷ DE LA RASILLA, Ignacio, *In the Shadow of Vitoria. A History of International Law in Spain 1770-1953*, Leiden, Brill/Nijhoff, 2017. BARTOLINI, Giulio., (Ed.), *A History of International Law in Italy*, Oxford, OUP, 2020.

rrrollo de las historias “nacionales” del más global de todos los ordenamientos jurídicos contribuye a dotar de textura y granularidad histórica al estudio de su evolución normativa, tanto con carácter general, como por lo que se refiere, más específicamente, a la relación de cada país con las diversas áreas especializadas del mismo en diversos momentos de su historia. Además de contribuir al desarrollo de la historia comparada del Derecho internacional en el plano normativo, las historias “nacionales” también permiten profundizar en los planos conceptual y teórico del Derecho internacional en perspectiva histórica. Asimismo, posibilitan indagar en la historia de la profesión iusinternacionalista incluyendo por lo que respecta a la exploración, en aplicación de un método prosopográfico, de la complicidad de algunos de sus protagonistas con proyectos imperialistas y totalitarios⁸. Las historias “nacionales” del Derecho internacional también ayudan a rescatar del olvido figuras y colectivos antaño minusvalorados incluyendo el de las mujeres en la historia del Derecho internacional⁹. La concepción moderna de las historias “nacionales” del Derecho internacional se contrapone a las anticuadas historias nacionalistas, apologistas y hagiográficas, así como, también, a las historias contribucionistas y patriótico-culturalistas entendiéndose por estas dos últimas aquellas cuyo principal objetivo es tratar de poner en valor las contribuciones de la cultura jurídica, o de los nacionales, de un país al acervo iusinternacionalista mundial.

El estudio de la historia de las revistas jurídicas internacionales publicadas en un país a lo largo de su historia, que debe realizarse en aplicación de una metodología de contextualización histórica dotada de varios niveles de análisis, es una parte significativa de las historias “nacionales” del Derecho internacional. El estudio sistemático y pormenorizado de la historia de estas revistas constituye no solamente una contribución a la historia “nacional” del Derecho internacional en España, sino, también, a la propia historia intelectual y científica española y del Derecho internacional en lengua castellana. También constituye una contribución a las historias europeas y globales de la disciplina, así como, más específicamente, a la propia historia europea y global de las revistas jurídicas internacionales en aras, tanto de su adecuada preservación, como de su mayor difusión entre nuevas generaciones de iusinternacionalistas e historiadores¹⁰.

En el caso español, donde la investigación de este rico patrimonio intelectual se halla mínimamente desarrollada¹¹, su objeto de estudio se inicia con

⁸ JOERGES, Christian. and GHALEIGH, Navraj Singh, (eds.), *Darker Legacies of Law in Europe: The Shadow of National Socialism and Fascism Over Europe and Its Legal Traditions*, Oxford, Hart, 2003.

⁹ DE LA RASILLA, Ignacio, “Concepción Arenal and the Place of Women in Modern International Law” *Tijdschrift Voor Rechtsgeschiedenis*, vol. 88, 2020, pp. 1-43.

¹⁰ DE LA RASILLA, Ignacio., “A Very Short History of International Law Journals 1869-2018”, *EJIL*, vol.29, 2018, pp. 137-168.

¹¹ Como excepción, REMIRO BROTONS, Antonio, “El discreto encanto —y desencanto— de la Revista Española del Derecho Internacional (1948-1978)” en *Estudios de Derecho internacional. Libro-homenaje al Prof. A. Mijangos de la Muela*, Madrid, Tecnos, 1979, vol. I, pp. 123-140.

la efímera *Revista de Derecho internacional, legislación y jurisprudencia comparadas (RDILJG)* fundada y dirigida por Alejo García Moreno entre 1887 y 1888¹². La *RDILJG*, una de las primeras revistas jurídicas internacionales publicadas en Europa, fue fundada poco después de que las enseñanzas de Derecho internacional pasaran de impartirse sólo en la Universidad de Madrid, a extenderse a las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza por mor de la Real Orden de 2 de septiembre de 1883. La historia de las revistas jurídicas internacionales en España continúa con la también sumamente olvidada *Revista de política exterior y Derecho internacional* fundada y dirigida por Ramón Dalmau, Marqués de Olivart (1861-1928) entre 1905 y 1910¹³. Durante el período de entreguerras, entre las publicaciones periódicas que trataron temas iusinternacionalistas puede incluirse el *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria* que se empezó a publicar en 1929 y continuaría haciéndolo, aunque de forma discontinua, hasta 1972¹⁴. Tras la Guerra Civil, trabajos relativos al Derecho internacional se publicaron en la *Revista de Estudios Políticos*, principal vehículo de expresión del “think-tank” del régimen franquista, *Instituto de Estudios Políticos*¹⁵, hasta que el segundo director de este, Fernando María Castiella co-fundase con Antonio de Luna, director de la división de política internacional del *Instituto*, la *Revista española de Derecho internacional (REDI)* en 1948¹⁶. A la *REDI* se añadirían, más adelante, el *Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho internacional* desde 1959 y, más tarde, el *Anuario de Derecho internacional* en 1974 (que adoptaría el calificativo de “español” en 2006)¹⁷, el *Spanish Yearbook of International Law* en 1991, la *Revista electrónica de estudios internacionales* y el *Anuario español de Derecho internacional privado*, ambos fundados en el año 2000, y *Cuadernos de Derecho transnacional* en 2009¹⁸.

¹² Los contenidos de la revista se hallan sumariamente tratados en DE LA RASILLA, Ignacio., “El estudio del Derecho internacional en el corto siglo XIX español” *Rechtsgeschichte-Legal History*, vol. 21, 2013, pp. 48-65.

¹³ Un análisis de sus contenidos puede encontrarse en DE LA RASILLA, Ignacio. op. cit., (*In the Shadow*), pp. 120-126. Véase también, BLANC ALTEMIR, Antonio, *El Marqués de Olivart y el Derecho internacional, (1861-1928): sociedad internacional y aportación científica*, Lleida, Editorial de la Universidad de Lleida, 1999.

¹⁴ Un análisis de su historia puede encontrarse en BÜHNER, Julia, “Histories Hidden in the Shadow: Vitoria and the International Ostracism of Francoist Spain”, *JHIL*, vol. 22, 2020, pp. 421-445.

¹⁵ MENENDEZ, Agustín José, “From Republicanism to Fascist Ideology under the Early Franquismo” en JOERGES, Christian and Ghaleigh, Navraj Singh, (eds.) *Darker Legacies of Law in Europe: The Shadow of National Socialism and Fascism over Europe and its Legal Traditions*, Oxford, Hart, 2003, pp. 337-360.

¹⁶ Un análisis de su fundación en el contexto político e intelectual de la época puede encontrarse en DE LA RASILLA, Ignacio., op. cit., pp.293-304 (*In the Shadow*).

¹⁷ LÓPEZ-JACOISTE, Eugenia, CERVELL HORTAL, María José, “Anuario Español de Derecho Internacional: History, Functions and Future”, *NYbIL*, vol. 50, 2019, pp. 277-286.

¹⁸ A estas publicaciones periódicas pueden añadirse las ponencias publicadas en el marco de cursos anuales como los *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz* que tienen su origen en 1946 como Cursos de la Universidad de Valladolid en Vitoria. Las conferencias impartidas desde 1983 son de libre acceso <https://www.ehu.eus/es/web/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias>. También deben mencionarse los *Cursos Euro-Mediterráneos Bancaja de Derecho Internacional* publicados en doce volúmenes entre 1997 y 2007.

La presente contribución a la conmemoración de los primeros setenta y cinco años de la REDI se inserta en el contexto de este marco estructurado de investigación histórico-jurídico internacional. Los miles de páginas de la REDI son parte de la historia intelectual y científica del Derecho internacional en España y si bien, por tanto, todo lo publicado en la REDI pertenece a ésta, sólo una parte lo fue originalmente como contribución a la historia del Derecho internacional. Es de esta parte, relativamente menor, de la historia de la REDI de la que se ocupa esta aproximación temáticamente organizada a los primeros setenta y cuatro años de estudio de la historia del Derecho internacional en sus páginas. Tras esta parte introductoria, el presente trabajo se estructura en cinco partes. La primera clasifica las conmemoraciones histórico-jurídico internacionales y aniversarios publicados en la REDI en tres apartados temáticos. La segunda parte examina la historia intelectual y profesional del Derecho internacional en España a través de las semblanzas intelectuales de autores españoles de los siglos XVI y XVII y de los siglos XIX y XX publicados en la Revista con atención especial al pionero proyecto de “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español” en los años 60. Este análisis se completa con una referencia a las decenas de “in memoriam” publicados en ella y a su relevancia a la luz de la “teoría de redes” como metodología histórica. La tercera parte da noticia de los estudios historiográficos y reflexiones históricas publicados en la REDI. La cuarta parte examina los trabajos dedicados a la relación entre historia y disputas territoriales mientras que la última sección recoge una miscelánea de estudios varios de carácter histórico. La conclusión presenta un balance de las tres fases principales en las que puede dividirse el estudio de la historia del Derecho internacional en la REDI durante sus primeros setenta y cuatro años de historia.

2. LOS ANIVERSARIOS Y CONMEMORACIONES HISTÓRICO-JURÍDICO INTERNACIONALES EN LA REDI

La autonomía científica de la historia del Derecho internacional como área de conocimiento intelectual y científico transversal a todo el ordenamiento jurídico internacional, tanto por lo que se refiere a temáticas de carácter general, como por lo que respecta a temáticas relativas a la historia de cada una de sus áreas de especialización, se ha desarrollado extraordinariamente en las dos últimas décadas. Este desarrollo intelectual sin precedentes ha permitido a la historia del Derecho internacional autonomizar su producción académica que, con anterioridad, se relegaba generalmente a aniversarios y conmemoraciones históricas. No obstante, las conmemoraciones de hechos históricos, como sucede en otras ramas de la Historia, aún conservan, la capacidad de contribuir a puntuales desarrollos académicos. Buena muestra de ello es este monográfico sobre la propia REDI que, si bien es único por lo que a la REDI respecta, continua en la estela de

otros aniversarios conmemorados en sus páginas desde 1948. Éstos giran en torno a aniversarios de tratados internacionales, de conferencias de paz y del establecimiento de organizaciones internacionales. También incluyen, en segundo lugar, una atención especial a los aniversarios del nacimiento de “clásicos” españoles del Derecho internacional; en tercer lugar, incluyen estudios propiciados por los aniversarios, entre otros, de sociedades epistemológicas o uno relativo al centenario del feminismo en la historia de las relaciones internacionales.

2.1. Aniversarios de Conferencias de Paz, Tratados internacionales y establecimiento de Organizaciones internacionales

La moderna historiografía iusinternacionalista ha ampliamente relativizado la importancia fundacional que se había venido, tradicionalmente, otorgando a la Paz de Westfalia (1648) en la génesis de la concepción eurocéntrica del Derecho internacional. La centralidad de Westfalia en la historia del Derecho internacional es deudora de una reconstrucción historiográfica que, a finales del siglo XIX, en pleno auge del imperialismo europeo y de la cristalización del moderno Estado-nación en Europa, mitificó los orígenes del Derecho internacional con un “doble sesgo temporal y espacial”¹⁹. “Sesgo espacial” porque no consideraba desarrollos producidos en otras regiones no europeas previos a la colonización europea y “sesgo temporal” porque también ignoraba desarrollos ocurridos, tanto en Europa, como en otras regiones, antes de la propia Paz de Westfalia. Poner en evidencia la falacia histórica derivada de estos dos sesgos excluyentes ha, en buena parte, ocupado desde entonces a los historiadores del Derecho internacional hasta desembocar, finalmente, en tiempos más recientes, en una historia “global” del Derecho internacional²⁰. Aunque largamente matizada por una perspectiva histórica que sitúa a Francisco de Vitoria y al descubrimiento y conquista de América como hitos fundacionales del Derecho internacional, esta visión westphaliana de la historia jurídica internacional aún informa el carácter de la contribución del influyente y prolífico Camilo Barcia Trelles²¹ al tercer centenario de la Paz de Westfalia que inaugura la serie de trabajos dedicados a aniversarios históricos en la REDI en 1948²².

El siguiente aniversario en orden cronológico respecto del hecho conmemorado publicado en la Revista fue el dedicado, sin bien indirectamente, al tercer centenario del Tratado de Utrecht (1713-2013) por relación a la disputa

¹⁹ DE LA RASILLA, Ignacio, “The Shifting Origins of International Law”, *LJIL*, vol. 28, 2015, pp. 419-440.

²⁰ FASSBENDER, Bardo, y PETERS, Anne, (eds.), *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford, OUP, 2012.

²¹ DE LA RASILLA, Ignacio, “Camilo Barcia Trelles in and Beyond Vitoria’s Shadow (1888-1977)” *EJIL*, vol.31, 2020, pp. 1433-1449.

²² BARCIA TRELLES, Camilo, “Westfalia, tres siglos después”, *REDI*, vol. 1, 2/3, 1948, pp. 303- 339.

territorial *de larga data* sobre el Peñón de Gibraltar²³. A este aniversario le siguen, cronológicamente, conmemoraciones de los centenarios de tres de las grandes conferencias internacionales celebradas en La Haya, ciudad cuya posición como capital histórica del Derecho internacional le debe también mucho en sus orígenes a la consideración de Hugo Grocio como “padre fundador” del Derecho internacional²⁴, una consideración profundamente entrelazada, en la historiografía tradicional, con el mito etiológico de Westfalia. El primero de ellos es el número monográfico, con doce estudios, dedicado al centenario de la Conferencia de Derecho privado de La Haya en 1993 entre los que se incluye un balance sobre la participación ininterrumpida en la misma de España desde 1893²⁵. A este número monográfico conmemorativo se unirán, más adelante, un estudio de C. Jiménez Piernas basado en la documentación disponible en los archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre el “papel muy secundario desempeñado por España”, como potencia, entonces, de segundo orden en las postrimerías del *concert européen des nations* durante la Conferencia de la Paz de La Haya de 1899²⁶. El segundo texto, elaborado por E. Crespo Navarro, analiza la participación, con una representación más nutrida y profesional, de España en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907²⁷.

Otros dos eventos históricos profundamente enraizados en el imaginario iusinternacionalista, cuyos centenarios también han sido conmemorados en la REDI, son la Paz de Versalles, que selló el fin de la Primera Guerra Mundial en 1919²⁸, y el posterior establecimiento de la Sociedad de Naciones en 1920²⁹. La creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU) es el hito central en la tradicional periodización de la disciplina en el siglo XX³⁰ y las celebraciones de su vigésimo quinto³¹ y septuagésimo quinto aniversario.

²³ DEL VALLE GÁLVEZ, José Alejandro, “¿De verdad cedimos el Peñón? Opciones estratégicas de España sobre Gibraltar a los 300 años del tratado de Utrecht”, *REDI*, vol. LXV/2, 2013, pp. 117-156.

²⁴ DE LA RASILLA, Ignacio, “Grotian Revivals in the History and Theory of International Law”, in LESAFFER, Randall, and NIJMAN Janne, (eds.), *The Cambridge Companion to Hugo Grotius*, Cambridge, CUP, 2021.

²⁵ BORRÁS Alegría, BAS, Carlos, PELLISÉ, Cristina, GARCÍA TRAPOTE, Reyes, and ELVIRA, David, ‘Cien años de participación de España en la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado’, *REDI* vol. 45, no. 1, ‘Centenario de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado’, 1993, pp. 149-201.

²⁶ JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos, “El papel de España en la Conferencia de La Haya de 1899”, *REDI*, vol. 51, 1999, pp. 775-782.

²⁷ CRESPO NAVARRO, Elena, “La segunda Conferencia de Paz de La Haya (1907) y la posición de España”, *REDI*, vol. LX, 2008, pp. 113-128.

²⁸ CASANOVAS, Oriol, “En el centenario de la Paz de Versalles”, *REDI*, vol. 71, 2019, pp. 17-22.

²⁹ WHITE, Nigel D., “The Legacy of the League of Nations: Continuity or Change?”, *REDI*, vol. 71/2, 2019, pp. 277-283. COLLINS, Richard, “The League of Nations and the Emergence of International Administration: Finding the Origins of International Institutional Law”, *REDI*, vol. 71/2, 2019, pp. 285-293.

³⁰ DE LA RASILLA, Ignacio, “The Problem of Periodization in the History of International Law”, *Law and History Review*, vol. 37, pp. 275-308.

³¹ Véase BARCIA TRELLES, Barcia, “El Pacto y la Carta: Un parangón esclarecedor”, *REDI*, vol. 24, 1971 pp. 7-29; y las contribuciones al mismo número monográfico de MEDINA ORTEGA, Manuel;

sarios³² se hallan respectivamente también presente en la serie de trabajos conmemorativos de la REDI. A estos trabajos siguen otros con ocasión de la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Convención de Bruselas de 1968 sobre la competencia judicial y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil³³. A ellos se añade también el quincuagésimo aniversario de la *Declaración sobre los Principios del Derecho Internacional* contenida en la célebre Resolución 2625-XXV de 1970 que dio ocasión a A. Remiro Brotons para realizar un análisis lúcido desde el “realismo crítico” en pro de una transformación del “poder taimado” en un “poder solidario” como prerequisite para la realización de las aspiraciones del Derecho internacional³⁴. Finalmente, concluye esta lista de aniversarios en orden cronológico respecto del hecho conmemorado la serie de trabajos publicados sobre el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma de 1998 que dio luz al establecimiento de la Corte Penal Internacional³⁵.

Es destacable que, salvo en los casos del tercer centenario de la Paz de Westfalia y del vigésimo quinto aniversario del establecimiento de la ONU todos los aniversarios de hechos jurídico internacionales conmemorados en la Revista hayan sido todos publicados bien entrado ya el “periodo democrático” de la REDI, que se extiende ya durante cuarenta y cinco años (1978-2023), frente a los treinta primeros (1948-1978) que engloban el “periodo de la dictadura” del General Franco y la Transición española. Esta cesura histórica es, a pesar de las continuidades que existen entre ambos períodos, importante en el examen retrospectivo de la historia de la REDI y también por lo que respecta al tratamiento que al estudio de la historia jurídico internacional se ha dispensado en sus páginas.

2.2. Aniversarios de autores clásicos españoles del Derecho internacional

La fundación de la REDI en 1948 coincide con el periodo de autarquía y aislamiento internacional de España en los foros internacionales. La produc-

LLEONART y AMSELEM, Alberto José; PEREZ GONZALEZ, Manuel; ESPADA RAMOS, María Luisa; VON DE HEYDTE, Federico; BUIGUES IGLESIAS, José Luis; MIAJA DE LA MUELA, Adolfo; GARCIA ARIAS, Luis; FERNANDEZ FLORES, José Luis; y FRAGA ESTEVEZ, José Manuel.

³² GRASA, Rafael, “75 años de Naciones Unidas: balance y reflexiones sobre su futuro en el nuevo sistema internacional”, *REDI*, vol. 72, 2020, pp. 329-330. RUIZ-GIMÉNEZ ARRIETA, Itziar, “Algunas reflexiones teóricas sobre la relevancia actual de Naciones Unidas”, *REDI*, vol. 72, 2020, pp. 331-339. BARGUES, Pol, “La ONU y la idea de «sostener la paz» en un mundo multipolar”, *REDI* vol. 72, 2020, pp. 341-349.

³³ ANCEL, Bertrand, “Editorial: Les cinquante ans de la Convention de Bruxelles du 27 septembre 1968 concernant la compétence judiciaire et l'exécution des décisions en matière civile et commerciale”, *REDI*, vol. 70, 2018, pp. 13-22.

³⁴ REMIRO BROTONS, Antonio, “Editorial la declaración sobre los principios cumple cincuenta años rondó del poder taimado” *REDI* vol. 72, 2020, pp. 17-26.

³⁵ ESCOBAR HERNÁNDEZ, Concepción, “La Corte Penal Internacional en construcción: nuevos retos veinte años después de la Conferencia de Roma” *REDI*, vol. 70, 2018, pp. 209-216. KENDALL, Sara, “Restorative Justice at the International Criminal Court” *REDI*, vol. 70, 2018, pp. 217-222.

ción iusinternacionalista española también se vio profundamente influida por la *Ley de 29 de Julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española* que establecía que “todas sus actividades habrán de tener como guía suprema el dogma y la moral cristiana” y que la Universidad española “en armonía con los ideales del Estado nacionalsindicalista, ajustará sus enseñanzas y sus tareas educativas a los puntos programáticos del Movimiento”³⁶. El Preámbulo de la Ley de 1943 incidía, asimismo, en el modelo que, para la Universidad surgida de la Guerra Civil, representaba la Universidad de Salamanca de cuyas “aulas salió la doctrina que fundió el humanismo en el alma nacional, cristianizando las paganas del Renacimiento; la doctrina de la gracia suficiente salvadora, la definición del Derecho de gentes, el vivísimo y el suarismo como creaciones autóctonas de nuestro genio científico; la ciencia, en suma, una y universal de espíritu católico, por la que fue posible dominar el orbe con el Imperio mayor de la Historia”³⁷.

La glorificación de la Universidad de Salamanca y del pasado imperial y católico de España, característica de la propaganda del régimen franquista, se transmutaría entre los iusinternacionalistas españoles, tras una fase previa de “mimesis fascista” que remitió con las derrotas italianas y alemanas en la Segunda Guerra Mundial, en una paralela glorificación de la “Escuela de Salamanca” con Francisco de Vitoria a su frente³⁸. La REDI participó activamente desde sus inicios en esta glorificación con la celebración del cuarto centenario del nacimiento de Francisco Suarez (1548-1948) al que acompañaron sendos ensayos escritos por L. Legaz Lacambra,³⁹ y M. Aguilar Navarro⁴⁰ respectivamente, además de una crónica escrita por L. García Arias de los eventos conmemorativos realizados en honor a su memoria.⁴¹ El volumen primero de la REDI también contiene un texto escrito por M. Fraga Iribarne en conmemoración del tercer centenario del nacimiento de Baltasar Ayala (1648).⁴² Doce años después, Legaz Lacambra contribuirá de nuevo a la celebración de un nuevo aniversario, en este caso el cuarto centenario de la muerte de Alfonso de Castro⁴³ y, finalmente, ya en la década de los 80, varios autores, incluidos A. Truyol y Serra y H. Gross Espiell,

³⁶ Ley de 9 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española. Boletín Oficial del Estado, número 2012, pp. 7406-7431, 31 de julio 1943. Artículos tercero y cuarto.

³⁷ Ley de 9 de julio de 1943, prólogo.

³⁸ DE LA RASILLA, Ignacio, “The Fascist Mimesis of Spanish International Law and its Vitorian Aftermath (1939-1953)”, *JHIL*, vol.14, 2012, 207-236.

³⁹ LEGAZ LACAMBRA, Luis, “La fundamentación del Derecho de Gentes en Suarez”, *REDI*, vol. 1, 1948, pp. 11-44.

⁴⁰ AGUILAR NAVARRO, Mariano, “Francisco Suarez y el Derecho internacional privado moderno”, *REDI*, vol. 1, 1948, pp. 369—396.

⁴¹ GARCÍA ARIAS, Luis, “La conmemoración del IV centenario del nacimiento del p. Francisco Suarez, s. j. *REDI*, vol. 1, no. 2/3 (1948), pp. 503-535.

⁴² FRAGA IRIBARNE, Manuel, “Baltasar de Ayala (1548-1584): nota tricentenaria”, *REDI*, vol. 1, 1948, pp. 125-141.

⁴³ LEGAZ Y LACAMBRA, Luis, “Las ideas iusinternacionalistas de Alfonso de Castro”, *REDI*, vol. 13, 1960, pp. 11—44.

participarán en la conmemoración del quinto centenario del nacimiento de Francisco de Vitoria⁴⁴.

2.3. Aniversarios de Sociedades Epistemológicas, Cátedras y otras conmemoraciones

La celebración, en 2023, de los primeros setenta y cinco años de la REDI coincide con el ciento cincuenta aniversario del establecimiento del *Institut de droit international* en 1873, una sociedad epistemológica que la obra de M. Koskenniemi ha enormemente contribuido a anclar como el acontecimiento fundacional del Derecho internacional profesional moderno⁴⁵. En torno a medio siglo antes, la REDI también dedicó textos conmemorativos al centenario, o incluso en anticipación del mismo⁴⁶, del *Institut de droit international*⁴⁷ que recibió el premio Nobel de la Paz en 1904. En 1975, el nombramiento de A. Truyol y Serra al *Curatorium* de la Academia de La Haya, otro centro clave en la promoción del estudio y conocimiento del Derecho internacional del que también se cumplen en 2023 cien años de su fundación, sirvió a A. Remiro Brotons para trazar una perspectiva histórica del órgano y de la casi total ausencia de españoles entre sus miembros⁴⁸. Casi cuarenta y cinco años después, el presidente del *Curatorium* de la Academia escribiría en la REDI sobre las repercusiones y evoluciones de la misma en un texto en el que expresa su “gran reconocimiento a la memoria de Juan Antonio Carrillo Salcedo” quien fue, precisamente, elegido en sustitución de Truyol como miembro del *Curatorium* en 2003. También conectado con La Haya es la noticia dada de la elección en 1970 del primer —y, por el momento, único— juez español del Tribunal Internacional de Justicia, el civilista e iusinternacionalista privatista F. de Castro⁴⁹, (miembro, junto con de Luna y Castiella, del Consejo de Dirección de la REDI entre 1948 y 1963) quien siguió los pasos del historiador R. Altamira, juez de la Corte Permanente de Justicia Internacional desde 1921 hasta el cese de sus actividades durante la Segunda Guerra Mundial⁵⁰.

⁴⁴ TRUYOL SERRA, Antonio., “El V centenario de Francisco de Vitoria”, *REDI*, vol. 35, 1983, pp. 335-336; TRUYOL SERRA, Antonio, “Vitoria y su lugar en la historia del pensamiento”, *REDI*, vol. 36, 1984, pp. 21-27. GROS ESPIELL, Héctor, “Vitoria y América”, *REDI*, vol. 36, 1984, pp. 29-3. MARÍN LÓPEZ, Antonio, “Francisco de Vitoria y la escuela española de derecho internacional”, *REDI*, vol. 36, 1984, pp. 9-19.

⁴⁵ KOSKENNIEMI, Martti, *op. cit.* (*The Gentle Civilizer*).

⁴⁶ MÜNCH, Fritz, “L’Institut de droit international: ses débuts comme organe collectif de la doctrine”, *REDI*, vol. 21, 1968, pp. 536-547.

⁴⁷ MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, “El Instituto de Derecho internacional en su segundo siglo de existencia”, *REDI*, vol. 29, 1976, pp. 9-31.

⁴⁸ REMIRO BROTONS, Antonio, “Españoles en el “Curatorium” de la Academia de Derecho internacional”, *REDI*, vol. 30, 1977, pp. 105-113.

⁴⁹ ANÓNIMO, “El Profesor D. Federico de Castro, nuevo magistrado del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya”, *REDI*, vol. 23, 1970, pp. 125-126.

⁵⁰ GAMARRA, Yolanda., “Rafael Altamira Crevea (1866-1951). The International Judge as ‘Gentle Civilizer’”, *JHIL*, vol. 14, 2012, pp. 1-50.

El “giro a la historia del Derecho internacional” ha propiciado de forma más reciente un paralelo “giro” al estudio de las contribuciones de las mujeres al Derecho internacional en perspectiva histórica⁵¹. Que el estudio de la historia de las mujeres en el Derecho internacional continúe siendo una tarea pendiente de la doctrina española resulta especialmente paradójico a la luz del hecho de que Concepción Arenal se anticipó en varias décadas, en tanto que autora del primer tratado de Derecho internacional escrito por una mujer en la historia, a las pioneras del Derecho internacional de Estados Unidos y otros países europeos con la publicación de su *Ensayo sobre el Derecho de Gentes* en 1879⁵². A la espera de futuros desarrollos en esta área, la REDI ha dedicado dos trabajos al centenario del feminismo en las relaciones internacionales con ocasión del centenario de la fundación en 1919 de la “Cátedra Woodrow Wilson de Política Internacional” en la Universidad de Gales, Aberystwyth. Este hecho, que es considerado a menudo el acto fundacional de la disciplina, fue auspiciado por D. Davies y sus hermanas, Gwendoline y Margaret Davies⁵³.

3. LA HISTORIA INTELECTUAL Y PROFESIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL EN ESPAÑA

El “giro histórico” en el Derecho internacional ha propiciado un amplio desarrollo de la historia intelectual de la disciplina, así como una atención más pormenorizada por parte de sus historiadores al estudio de las facetas biográficas y profesionales de sus protagonistas en contexto histórico⁵⁴. La presente sección se divide en dos apartados principales consagrados a dar noticia de las semblanzas intelectuales aparecidas en la REDI de autores de los siglos XVI y XVII y de los siglos XIX y XX respectivamente. El segundo apartado se detiene en el proyecto de “Fuentes españolas del Derecho internacional” y en los “estudios homenajes” y múltiples ‘*in memoriam*’ publicados en la REDI.

3.1. Semblanzas intelectuales de autores de los siglos XVI y XVII

Más allá de la ocasión propiciada por aniversarios específicos, la REDI contiene un buen número de trabajos consagrados a la vida y obra de autores “clásicos” de los siglos XVI y XVII, especialmente españoles, pero también de

⁵¹ DE LA RASILLA, Ignacio, “The Turn to Women in the History of International Law. Strategies for Re-Inclusion?” RUIZ-FABRI, Helene, et al. (Eds.), *The Oxford Handbook of Women and International Law*, Oxford, OUP, 2023 (en prensa).

⁵² ARENAL, Concepción., *Ensayo sobre el Derecho de Gentes*, Imprenta de la Revista de Legislación, Madrid, 1879.

⁵³ RODRÍGUEZ MANZANO, Irene, “Un siglo de feminismo en relaciones internacionales”, REDI, vol. 71, 2019, pp. 295-300; MOURE, Leire, “Teoría feminista y relaciones internacionales: balance de cuarenta años de activismo académico en el centenario de la disciplina”, REDI, Vol. 71, 2019, pp. 301-310.

⁵⁴ Para un análisis de este desarrollo historiográfico, puede consultarse el capítulo “Biographical Approaches to the History of International Law” en DE LA RASILLA, Ignacio, *op. cit.* (*International Law and History*), pp. 308-338.

algunos extranjeros. Por las circunstancias políticas ya apuntadas, siguiendo una línea de publicaciones que se había iniciado en torno a la fundación del *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria* a finales de la década de los 20, la mayor parte de estos textos aparecieron publicados en la REDI desde 1948 hasta mediados de la década de los 50 con algunos añadidos puntuales en los años 60. Este subgénero iusinternacionalista español alcanza, como pone de manifiesto una bibliografía española de Derecho internacional público publicada por uno de los máximos adalides de esta corriente, Luis García Arias, un verdadero “boom” en España a partir de la Guerra Civil española⁵⁵.

Además de nuevos trabajos sobre Francisco Suarez⁵⁶, y sobre Francisco de Vitoria⁵⁷, incluyendo uno, con traducción de A. Truyol y Serra, del pensador filo-Nazi C. Schmitt, quien fue el primer autor extranjero en escribir en la REDI y era un gran estudioso de las obras del fraile dominico⁵⁸, se publicaron durante las primeras décadas otros más amplios sobre la Escuela de Salamanca⁵⁹ y los clásicos españoles⁶⁰. También se unieron al género biográfico-intelectual de los “clásicos españoles” otros interesantes trabajos sobre autores considerados, en comparación, en algunos casos, menores de la bautizada como “Escuela Española de Derecho Internacional” y sobre algunos de sus coetáneos. Entre éstos se incluyen Miguel Bartolomé Salón⁶¹; Miguel de Ulcurrun⁶²; Melchor Cano⁶³; Saavedra Fajardo⁶⁴; Martín de Azpilcueta⁶⁵; Diego García de Palacio y Arce⁶⁶; Diego

⁵⁵ GARCÍA ARIAS, Luis, “Bibliografía española de Derecho internacional público” (1939-1947), *REDI*, vol. 1, 1948, pp. 271-291.

⁵⁶ PEREÑA VICENTE, Luciano, “Francisco Suarez, sistematizador de los internacionalistas clásicos españoles: el concepto de Derecho internacional”, *REDI*, vol. 7, 1954, pp. 59-107.

⁵⁷ ANÓNIMO, “Ecos vitorianos en Suiza”, *REDI*, vol. 1, 1948, pp. 195-197; PEREÑA VICENTE, Luciano, “El concepto del Derecho de Gentes en Francisco de Vitoria”, *REDI*, 1952, vol. 5, 1952, pp. 603-628; MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, “El Derecho ‘totius orbis’ en el pensamiento de Francisco de Vitoria”, *REDI*, vol. 18, 1965, pp. 341-364.

⁵⁸ SCHMITT, Carl, “La justificación de la ocupación de un nuevo mundo (Francisco de Vitoria)”, *REDI*, vol. 2, 1949, pp. 13-46. Sobre la relación personal e intelectual entre Carl Schmitt y Barcia Trelles, véase, BENEYTO, José María, “Camilo Barcia Trelles on Francisco de Vitoria: at the Crossroads of Carl Schmitt’s *Grossraum* and James Brown Scott’s ‘Modern International Law’”, *EJIL*, vol.31, 2020, pp. 1477-1492.

⁵⁹ PEREÑA VICENTE, Luciano, “Introducción a la tesis española de la paz”, *REDI*, vol. 16, 1963, pp. 11-32.

⁶⁰ VERDROSS, Alfred, “Die klassische spanische völkerrechtslehre und ihre weiterbildung durch die letzten päpste und das zweite vatikanische konzil”, *REDI*, vol. 21, 1968, pp. 616-634.

⁶¹ DIFERNÁN Bonifacio, “Miguel Bartolomé Salón, fundador del Derecho internacional”, *REDI*, vol. 6, 1953, pp. 83-126.

⁶² PEREÑA VICENTE, Luciano., “Miguel de Ulcurrun: el emperador, órgano y garantía del Derecho de gentes positivo”, *REDI*, vol. 6, 1953, pp. 313-323.

⁶³ PEREÑA VICENTE, Luciano, “La soberanía de España en América: según Melchor Cano”, *REDI*, vol. 5, 1952, pp. 893-899.

⁶⁴ TIerno GALVÁN, Enrique, “Saavedra Fajardo, teórico y ciudadano del estado barroco”, *REDI*, vol. 1, 1948, pp. 467-476.

⁶⁵ FERNÁNDEZ DEL CORRAL, Julián Manuel, “Algunas ideas sobre la guerra de un canonista español del siglo XVI: el doctor navarro don Martín de Azpilcueta”, *REDI*, vol. 7, 1954, pp. 145-164.

⁶⁶ GARCÍA ARIAS, Luis, “La primera obra publicada en América sobre la guerra y su Derecho”, *REDI*, vol. 4, 1951, pp. 1011—1025.

Covarrubias y Leyva⁶⁷; Fray Luis de León⁶⁸; Luis de Molina⁶⁹ o, ya del siglo XVII, Baños de Velasco⁷⁰. Cabe mencionar como excepción la publicación, ya en los años 70, del único texto en este género publicado por una mujer, Carmen Mora, a la sazón discípula de García Arias, sobre Pedro Calixto Ramírez⁷¹. El autor más prolífico en esta línea de trabajos, con hasta nueve artículos sobre diversos autores, conceptos y hechos relacionados con el *ius gentium* de los siglos XVI y XVII en las décadas de los 50 y 60 fue L. Pereña Vicente, director de la monumental obra de referencia en veintisiete volúmenes del *Corpus Hispanorum de Pace* (1963-1987) sobre la Escuela de Salamanca cuyos primeros seis volúmenes fueron también recensionados en la REDI⁷². También fueron publicados durante estos primeros años estudios sobre autores no españoles en la REDI incluyendo sobre Alfonso Álvarez Guerreiro⁷³ y Hugo Grocio,⁷⁴ y ya en la década de los 70 uno sobre Bartolo de Sassoferrato⁷⁵.

3.2. Semblanzas intelectuales autores de los siglos XIX y XX

La REDI también ofrece, aunque en número mucho menor que respecto de los siglos XVI y XVII, algunas semblanzas intelectuales de autores españoles de los siglos XIX y XX. Estas pueden dividirse en dos principales apartados. En primer lugar, las contenidas en una serie de estudios publicados bajo la rúbrica “Fuentes españolas del derecho internacional”. Este proyecto editorial presenta un carácter historiográfico innovador y, en buena medida, contrapuesto al de las previas contribuciones publicadas en torno a miembros de la “Escuela española del Derecho internacional” y de sus coetáneos de la España imperial. La razón de ser de este “giro” a los autores españoles del siglo XIX y XX fue, como escribiera Mariano Aguilar Navarro, considerando que “acaso somos prisioneros de una inadecuada valoración de lo que fueron

⁶⁷ MARÍN LÓPEZ, Antonio, “El concepto del Derecho de Gentes en Diego Covarrubias y Leyva”, *REDI*, vol. 7, 1954, pp. 505-528.

⁶⁸ PEREÑA VICENTE, Luciano, “El descubrimiento de América en las obras de Fray Luis de León”, *REDI*, vol.8, 1955, pp. 587-604.

⁶⁹ PEREÑA VICENTE, Luciano., “Circunstancia histórica y Derecho de Gentes en Luis Molina”, *REDI*, vol. 10, 1957, pp. 137-149.

⁷⁰ GANTES DE BOADO, Pascual Luis, “La guerra y la diplomacia en la “Política militar de príncipes”, de Baños de Velasco”, *REDI*, vol. 7, 1954, pp. 131-144.

⁷¹ MORA, Carmen, “Pedro Calixto Ramírez, un iusinternacionalista aragones del siglo XVII”, *REDI*, vol. 26/27, 1973-74, pp. 21— 38.

⁷² MIAJA DE LA MUELA, Adolfo. “Seis volúmenes del *Corpus hispanorum de pace*”, *REDI*, vol. 32,1980, pp. 367-372.

⁷³ SIMÓ SANTONJA, Vicente-Luis, “Un autor portugués pre-vitoriano: Alfonso Álvarez Guerreiro”, *REDI*, vol. 9, 1956, pp. 659-675.

⁷⁴ DEL VECCHIO, Giorgio, “Grocio y la fundación del Derecho internacional”, *REDI*, vol. 12, 1959, pp. 361— 366. DRIESSEN, H.E.A., “Grocio y la Enciclopedia Universal ilustrada de Espasa”, *REDI*, vol. 13, 1960, pp. 151-157.

⁷⁵ CEREZO DE DIEGO, Prometeo, “Orígenes de la teoría del mar territorial en Bartolo de Sassoferrato”, *REDI*, vol. 30, 1977, pp. 237-255.

nuestros clásicos,⁷⁶ el de potenciar una suerte de “aggiornamiento” doctrinal en pro de un “nuevo realismo jurídico” español.⁷⁷ En segundo lugar, la REDI contiene una muy extensa serie de *in memoriam* y algunos trabajos de carácter biográfico contenidos en algunos “estudios-homenaje”.

3.2.1. *Fuentes Españolas del Derecho Internacional*

Entre los años 1964-1968 se desarrolló una “segunda época” de la REDI en la que bajo el influjo de la “línea renovadora, o cuanto menos modernizadora”⁷⁸, auspiciada por la nueva dirección de Mariano Aguilar Navarro, quien se desempeñaba en paralelo, por entonces, como uno de los fundadores y patrocinadores de la revista *Cuadernos para el Diálogo* (1963-1978), plataforma esencial de la transición intelectual *avant-la-lettre* en la España pre-democrática⁷⁹, se introdujeron una serie de reformas editoriales. Entre ellas, se hallaba la inclusión de una nueva sección bajo la rúbrica “Fuentes españolas del Derecho internacional”, concebida por Julio D. González Campos, Roberto Mesa y Manuel Medina Ortega que surgía con el propósito de “ofrecer desde distintas perspectivas una visión de lo que han sido las ideas y las realidades del Derecho Internacional en España” en los siglos XIX y XX.

Sin embargo, únicamente dos trabajos, publicados bajo el sub-epígrafe de “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español” fueron publicados en la REDI. El primero de ellos fue una semblanza, situada en el contexto político e intelectual de su tiempo, de Aniceto Sela y Sampil, uno de los miembros de la primera generación “profesional” del Derecho internacional en España.⁸⁰ El segundo texto, publicado en 1965, es un estudio de Roberto Mesa consagrado al estudio del pensamiento colonial español en el siglo XIX.⁸¹ Aunque este proyecto historiográfico renovador, que se incluía entre las nuevas tareas programáticas que reflejasen las “premisas diferentes y con la vista puesta en problemas y metodologías en parte distintos”⁸² con la que arrancaban sus investigaciones una nueva generación de juristas internacionales españoles en los años 60, conocería aún algunos desarrollos en

⁷⁶ AGUILAR NAVARRO, Mariano., “Tareas de la doctrina española de Derecho internacional público”, REDI, vol. 27, 1964, p. 503.

⁷⁷ *Ibidem*, 504.

⁷⁸ REMIRO BROTONS, Antonio., *op. cit.* (“El discreto encanto”).

⁷⁹ Este paralelismo se examina en DE LA RASILLA, Ignacio., “Beyond the Spanish Classics. The Ephemeral Awakening of the History of International Law in Pre-Democratic Spain”, *Monde(s): Histories, Relations*, vol. 7, 2015, pp. 137-157.

⁸⁰ GONZÁLEZ CAMPOS, Julio, MESA GARRIDO, Roberto, MEDINA ORTEGA, Manuel., “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español: Aniceto Sela y Sampil, 1863-1935”, REDI, vol. 28, 1964, pp.561-583.

⁸¹ MESA GARRIDO, Roberto. con la colaboración de GONZÁLEZ CAMPOS, Julio, y PECOURT, Enrique: “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español: algunos problemas coloniales del siglo XIX”, REDI, vol. 28, 1965, 380-414.

⁸² AGUILAR NAVARRO, Mariano, *op. cit.* (“Tareas”).

la *Revista de Derecho español y americano*⁸³, en el *Anuario de Derecho internacional* y en la *Revista de estudios políticos*⁸⁴, desde entonces, se ha visto, salvo alguna excepción⁸⁵, sumergido en el olvido.

3.2.2. *Estudios-homenaje e In Memoriam*

Los estudios biográfico-intelectuales publicados en libros-homenaje y los obituarios son una fuente secundaria muy útil para reconstruir la sociología histórica de la profesión iusinternacionalista en España. La aplicación de la teoría de redes (“network theory”) y de conceptos de esta rama de la sociología como el de “intermediaridad” (“intermediarity”) que hace hincapié en el rol vector de ciertos de sus protagonistas tienen mucho que aportar a una prosopografía avanzada de las sucesivas generaciones profesionales del Derecho internacional en España desde la Real Orden de 1883 hasta nuestros días⁸⁶.

Un estudio reciente, que también aplica un análisis de redes (“network analysis”) a los obituarios publicados en el *British Yearbook of International Law* desde su inicio en 1920 hasta 2017, ha constatado que sólo dos de los sesenta y cuatro “*in memoriam*” publicados durante ese periodo tenían como objeto a mujeres⁸⁷. Aunque el número de obituarios publicados en la REDI es algo menor, sólo han sido tres los “*in memoriam*” dedicados a mujeres hasta la fecha⁸⁸. Ello, en parte se explica, por la tardía llegada de las mujeres a la más altas cotas de la profesión iusinternacionalista: en Francia, Suzanne Bandesvant Bastid (1906-1995), fue la primera mujer que alcanzó un cátedra de Derecho internacional en 1943, mientras que, en los Países Bajos, Gezina van der Molen (1892-1978), haría lo propio en 1949; en Suiza, Krystyna Marek (1914-1993) y Denise Bindschedler-Robert (1920-2008) lo harán en 1967 en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, mientras que, en el

⁸³ MARÍN LÓPEZ, Antonio, “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español: Manuel Torres campos, 1850-1918”, *Revista de Derecho español y americano*, vol. 12, 1966, pp.125-154.

⁸⁴ MEDINA, Manuel: “Notas para la historia del pensamiento internacional español: la teoría de las relaciones internacionales de Ortega y Gasset”, *Anuario de Derecho internacional*, iii (1976), pp. 349-375. DEL ARENAL, C., “el estudio de las relaciones internacionales en la España del siglo XIX” *Revista de estudios políticos*, pp. 7-45 en p. 7. Véase, asimismo, la fundamental fuente bibliográfica: DEL ARENAL, Celestino, *La teoría de las relaciones internacionales en España*, Editorial International Law Association, Madrid, 1979.

⁸⁵ Por ejemplo, DE LA RASILLA, Ignacio, *op. cit.* (*In the Shadow*).

⁸⁶ Esta metodología se ha aplicado a la historia del Derecho internacional en Bélgica, GENIN, Vincent, *Le laboratoire belge du droit international. une communauté épistémique et internationale de juristes (1869-1914)*. Académie Royale des sciences, des lettres et des beaux-arts de Belgique, Bruxelles, 2018.

⁸⁷ SOARES PEREIRA, L.L., and RIDI, N., “Mapping the ‘Invisible College of International Lawyers’ Through Obituaries”, *LJIL*, vol. 34, 2020, pp. 1-25, 22.

⁸⁸ AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO, Mariano, ORTIZ-ARCE DE LA FUENTE, Antonio, y ZAMORA CABOT, Francisco Javier, “In memoriam: Isabel García Rodríguez”, *REDI*, vol. 60, 2008, pp. 395-396. BARBÉ IZUEL, Esther, “In memoriam: Paloma García Picazo”, *REDI*, vol. 71, 2019, pp. 13-16. GONZÁLEZ BEILFUSS, Cristina, “A vueltas sobre El futuro de la Conferencia de La Haya De Derecho internacional Privado: En recuerdo de Alegría Borrás”, *REDI*, vol. 73, 2021, pp. 117-120.

Reino Unido, Gillian White (1936-2016) sería la primera mujer en obtener una cátedra de Derecho internacional en 1975⁸⁹. En España, la primera cátedra de Derecho internacional ocupada por una mujer habría de esperar, en 1979, a Elisa Pérez-Vera quien, precisamente, había publicado el primer artículo escrito por una mujer en la REDI en 1965⁹⁰ y, también, el segundo artículo ese mismo año⁹¹.

Con un marcado carácter hagiográfico en todos los casos, y emotivo y poético en algunos de ellos, la mayor parte de los en torno a cincuenta y seis “*in memoriam*” (que, en los primeros años, se titulaban, con un sesgo particularmente fúnebre, “*notas necrológicas*”) publicados en la REDI se ha consagrado, con cuarenta y dos, a autores españoles, siendo la mayor parte del resto dedicado a autores, sobre todo en los primeros números, de origen latinoamericano y, más adelante, especialmente, de nacionalidad francesa⁹². En general, los trabajos de la sección de “*in memoriam*” son de carácter breve, ocupando de entre dos a cuatro páginas, aunque existen otros trabajos puntuales más extensos sobre la labor y obra de ciertos autores como, por el ejemplo, el propiciado por el fallecimiento de José Quero Molares (1905-1987), catalanista de Ezquerra republicana durante la Segunda República y el primer autor exilado del que se escribió en la REDI ya en la segunda parte de la década de los 80⁹³. No obstante, en algunos casos no incluidos específicamente bajo la rúbrica de “*in memoriam*” se hallan algunos trabajos extensos como los dedicados, como se indica en el siguiente párrafo, a Antonio de Luna García y José de Yanguas Messia en el contexto de homenajes monográficos. En una categoría especial de la sección de homenajes cabe asimismo incluir dos estudios sobre la obra de dos autores alemanes exilados en España a causa del nazismo: el jurista y politólogo H. Heller⁹⁴, y el iusprivatista y filósofo del Derecho W. Goldschmidt Lange quien desarrolló su obra en España hasta finales de los años 40 y, a continuación, en Argentina y fue miembro del Consejo Editorial, después del Patronato y, por último, del Con-

⁸⁹ DE LA RASILLA, I., *op. cit.* (“The Turn to Women”).

⁹⁰ PÉREZ VERA, Elisa, “El principio del arreglo pacífico de las controversias y los trabajos del Comité de México de las Naciones Unidas”, *REDI*, vol. 18, 1965, pp. 365-379.

⁹¹ PÉREZ VERA, Elisa, “Las doce millas como límite máximo de las competencias del estado ribereño”, *REDI*, vol. 18, 1965, pp. 529-543.

⁹² El primero en aparecer firmado con la inicial: R., “In memoriam: Don Miguel Cruchaga Tocornal”, *REDI*, vol. 2, 1949, pp. 205-207.

⁹³ CASANOVAS Y LA ROSA, Oriol, “J. Quero Molares (1905-1987)”, *REDI*, vol. 40, 1988, pp.127-140.

⁹⁴ GÓMEZ ARBOLEYA, Enrique, “La teoría del Derecho internacional en el pensamiento de Hermann Heller”, *REDI*, vol. 2, 1949, pp. 841-892.

sejo Asesor de la REDI.⁹⁵ En esta sección, cabe asimismo incluir una crónica del homenaje celebrado (en vida) a Luis Sela y Sampil en 1970⁹⁶.

Por lo que se refiere específicamente a autores españoles, el primer autor al que se dedica un obituario es Gonzalo de Córdova y Morales⁹⁷; a éste tributo publicado en 1955 seguirían los dedicados a Luis Gestoso Tudela⁹⁸; Fernando Arias de Parga (dos)⁹⁹; José María Trías de Bes¹⁰⁰; Joaquín Garde Castillo¹⁰¹; Cesar García y Fernández-Castañón¹⁰²; Antonio de Luna García (cinco)¹⁰³; Luis García Arias¹⁰⁴; José María de Yanguas Messia (tres)¹⁰⁵; Fernando María Castiella y Maíz¹⁰⁶; Camilo Barcia Trelles¹⁰⁷; José Quero Morales¹⁰⁸; Antonio Pérez Voituriez¹⁰⁹; Antonio Marín López¹¹⁰; Antonio Truyol y Serra (dos)¹¹¹;

⁹⁵ PERUGINI DE PAZ Y GEUSE, Alicia, M., "Desarrollo historico de la obra iusprivatista internacional de Werner Goldschmidt Lange (homenaje en su 70 aniversario)", *REDI*, vol. 32, 1980, pp. 143-150.

⁹⁶ PÉREZ MONTERO, José, "Homenaje al profesor Luis Sela Sampil", *REDI*, vol. 23, 1970, pp. 819-829.

⁹⁷ MARÍN LÓPEZ, Antonio, "Gonzalo Fernandez de Cordova y Morales", *REDI*, vol. 8, 1955, p. 312.

⁹⁸ MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, "In memoriam: Luis Gestoso Tudela", *REDI*, vol. 10, 1957, pp. 163-166.

⁹⁹ DE LUNA, Antonio, "Fernando Arias", *REDI*, vol. 12, 1959, pp. 473-474; MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, "Fernando Arias Parga (1909-1959)", *REDI*, vol. 12, 1959, pp. 474-475.

¹⁰⁰ AGUILAR NAVARRO, Mariano, "In memoriam: José María Trías de Bes (1890-1965)", *REDI*, vol. 18, 1965, pp. 505-508.

¹⁰¹ MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, "In memoriam: Joaquín Garde Castillo (1925-1967)", *REDI*, vol. 20, 1967, pp. 415-416.

¹⁰² TRUYOL Y SERRA, Antonio, "In memoriam: Cesar García y Fernández —Castañón (1897-1966)", *REDI*, vol. 21, 1968, p. 3.

¹⁰³ TRUYOL Y SERRA, Antonio., "Don Antonio de Luna García (1901-1967)", *REDI*, vol. 21, 1968, pp.157-179. PÉREZ VERA, Elisa, "La labor del profesor de Luna como miembro de la Comisión de Derecho internacional", *REDI*, 1968, pp.208-226. DE CASTRO Y BRAVO, Federico, "La idea del derecho en Don Antonio de Luna", *REDI*, vol. 21, 1968, pp.190-192. AGUILAR NAVARRO, Mariano, "De la impugnación a la transformación del orden internacional en la obra de D. Antonio de Luna", *REDI*, vol. 21, 1968, pp.180-189. MEDINA ORTEGA, Manuel, "Política y Derecho internacional. La labor del profesor De Luna en la Sexta Comisión de la Asamblea General", *REDI*, vol. 21, 1968, pp.193-207.

¹⁰⁴ MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, "Luis García arias (1921-1973)", *REDI*, vol. 26/27, 1973-74, pp. 11-19; A., "Luis García Arias", *REDI*, vol. 26/27, 1973-74, pp. 9-10.

¹⁰⁵ En el caso de Yanguas, el monográfico fue concebido como homenaje en vida, pero termino siendo "in memoriam" por fallecimiento del homenajeado durante el proceso de corrección de pruebas. BARCIA TRELLES, Camilo, "Mi amigo Pepe Yanguas", *REDI*, vol. 25, 1972, pp. 19-28. MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, "El "Derecho internacional privado" del profesor Yanguas", *REDI*, vol. 25, 1972, pp. 29-38. TRUYOL Y SERRA, Antonio, "El profesor Yanguas, iuspublicista", *REDI*, vol. 25, 1972, pp. 39-48.

¹⁰⁶ Anónimo, "In Memoriam: Fernando M.^a de Castiella y Maiz (1907-1976)", *REDI*, vol. 30, 1977, pp. 9-10.

¹⁰⁷ MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, "In memoriam: Camilo Barcia Trelles (1888-1977)", *REDI*, vol. 31, 1978-1979, pp. 9-12.

¹⁰⁸ CASANOVAS Y LA ROSA, Oriol, *op. cit.*

¹⁰⁹ DÍEZ DE VELASCO, Manuel, "Antonio Pérez Voituriez (1929-2000)", *REDI*, vol. 52, 2000, pp.11-14.

¹¹⁰ LIÑÁN NOGUERAS, Diego J., "Antonio Marín López (1927-2003)", *REDI*, vol. 55, 2003, pp. 669-671.

¹¹¹ MESA, Roberto, "Antonio Truyol y Serra (1913-2003)", *REDI*, vol. 55, 2003, pp. 661-663; DEL ARENAL, Celestino, "Antonio Truyol y Serra (1913-2003)", *REDI*, vol. 55, 2003, pp. 664-667.

Alejandro Herrero Rubio¹¹²; Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes;¹¹³ Roberto Mesa¹¹⁴; Eloy Ruiloba Santana¹¹⁵; Iñaki Aguirre Zabala¹¹⁶; Manuel Castro-Rial Canosa¹¹⁷; Isabel García Rodríguez¹¹⁸; Manuel Díez de Velasco Vallejo¹¹⁹; Julio D. González Campos¹²⁰; Alejandro Rodríguez Carrión¹²¹; José Manuel Peláez Marón¹²²; Miguel Amores Conradi¹²³; Luis Ignacio Sánchez Rodríguez¹²⁴; Juan Antonio Carrillo Salcedo¹²⁵; Fernando M. Mariño Menéndez¹²⁶; Paloma García Picazo¹²⁷; Gil Carlos Rodríguez Iglesias¹²⁸; José Luis Iglesias Buhigues¹²⁹ y, concluyendo, provisionalmente, esta luctuosa lista, el dedicado a Alegría Borrás Rodríguez¹³⁰.

4. HISTORIOGRAFIA Y REFLEXIONES HISTORICAS EN LA REDI

Salvedad hecha de algunas honrosas aportaciones de las que, a continuación, trataremos, las páginas de la REDI se han demostrado parcas en reflexiones historiográficas y metodológicas en torno a la historia del Derecho internacional. Este hecho contrasta con el auge en el cultivo de estas materias

¹¹² REMIRO BROTONS, Antonio, "Alejandro Herrero Rubio (1907-2004)", *REDI*, vol. 56, 2004, pp. 667-668.

¹¹³ VILARIÑO PINTOS, Eduardo, "Antonio Poch y Gutiérrez De Caviedes (1912-2004)", *REDI*, vol. 56, 2004, pp. 663-665.

¹¹⁴ GONZÁLEZ CAMPOS, Julio, "Roberto Mesa Garrido (1935-2004)", *REDI*, vol. 56, 2004, pp.11-13.

¹¹⁵ CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, "In memoriam: Eloy Ruiloba Santana", *REDI*, vol. 57, 2005, pp.11-13.

¹¹⁶ ALDECOA LUZARRAGA, Francisco., "In memoriam: Iñaki Aguirre Zabala", *REDI*, vol. 58, 2006, pp.15-17.

¹¹⁷ Díez de VELASCO, Manuel, "In memoriam Juan Manuel Castro-Rial Canosa", *REDI*, vol. 58, 2006, 1 pp.11-13.

¹¹⁸ AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO, Mariano, ORTIZ-ARCE DE LA FUENTE, Antonio, ZAMORA CABOT, Francisco Javier, "In memoriam: Isabel García Rodríguez", *REDI*, vol. 60, 2008, 395-396.

¹¹⁹ ESCOBAR HERNÁNDEZ, Concepción., "In memoriam Manuel Díez de Velasco Vallejo", *REDI*, vol. 61 2009, pp.373-378.

¹²⁰ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, Paz., "In memoriam Julio D. González Campos", *REDI*, vol. 59 2007, pp.523-525.

¹²¹ CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, "In memoriam: Alejandro Rodríguez Carrión", *REDI*, vol. 61, 2009, pp.11-12.

¹²² CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, "In memoriam Prof. José Manuel Peláez Marón", *REDI*, vol. 62, 2010, pp. 11-13.

¹²³ VIRGÓS SORIANO, Miguel, "In memoriam Prof. Miguel Amores Conradi", *REDI*, vol. 62, 2010, pp. 15-16.

¹²⁴ FERNÁNDEZ ROZAS, J.C. "In memoriam: José Ignacio Sánchez Rodríguez", *REDI*, vol. 62, 2010, pp.11-19.

¹²⁵ PEREZ VERA, Elisa., "In memoriam Juan Antonio Carrillo Salcedo", *REDI*, vol. 65, 2013, pp. 11-14.

¹²⁶ DIAZ BARRADO, Castor, M., y FERNANDEZ LIESA, Carlos R., "In memoriam: Fernando Mariño Menéndez", *REDI*, vol. 71, 2019, pp.18-21.

¹²⁷ BARBÉ IZUEL, Esther, "In memoriam Paloma García Picazo", *REDI*, vol. 71, 2019, pp. 13-16.

¹²⁸ ESCOBAR HERNANDEZ, Concepción, "In memoriam: Gil Carlos Rodríguez Iglesias", *REDI*, vol. 71, 2019 pp.15-18.

¹²⁹ DESANTES REAL, Manuel, "El Derecho internacional privado y la Unión Europea: reflexiones en torno al legado del profesor José Luis Iglesias Buhigues", *REDI*, vol. 73, 2021, pp.13-33.

¹³⁰ GONZÁLEZ BEILFUSS, Cristina, *op. cit.*

en varias lenguas por parte de la doctrina jurídica internacional durante las dos últimas décadas. De ello da testimonio no únicamente las numerosísimas monografías, colecciones de estudios, bibliografías especializadas y contribuciones a enciclopedias jurídico internacionales, sino también los abundantes artículos publicados en algunas de las principales revistas de mayor impacto científico en el entorno europeo inmediato de la REDI.¹³¹

El estudio del Derecho internacional durante la Edad Media desde una perspectiva mundial o “globalista” ha conocido un gran desarrollo bibliográfico en la estela del gran progreso experimentado por el estudio de la historia del Derecho internacional.¹³² Sobre esta materia, la REDI contiene dos escritos, ambos publicados en su primerísima época durante el periodo de autarquía. El primero de ellos, que su autor, Adolfo Miaja de la Muela, a la sazón, por entonces, sancionado por el régimen franquista, denominó un guion para la investigación del Derecho internacional en la Edad Media española¹³³ constituye una valiosa contribución al estudio del “Derecho Internacional vivido en España en los siglos XII al XV”. Este, como Miaja ya, por entonces, señalase continúa siendo “casi por completo desconocido, pero no es imposible reconstruirlo”¹³⁴. Igualmente interesante es el estudio de Marcel Sibert, traducido por Antonio Truyol y Serra, sobre la resolución pacífica de las controversias en la Edad Media y en el comienzo de los tiempos modernos¹³⁵. De la primerísima época de la REDI son, asimismo, dos bibliografías españolas sobre el Derecho internacional público¹³⁶ y el Derecho internacional privado entre 1939 y 1947¹³⁷ que, asimismo, recogen escritos sobre el mismo periodo histórico. Estas constituyen una útil radiografía bibliográfica, preparada y comentada, por Luis García-Arias sobre las temáticas cultivadas por los autores españoles desde el final de la Guerra Civil hasta la fundación de la REDI.

La guerra es el *locus classicus* de la disciplina iusinternacionalista y evitar, en la medida de lo posible, su constante recurrencia histórica, que ya preconizase Platón al advertir que “sólo los muertos han visto el final de la guerra”, constituye la *raison d'être* del ordenamiento jurídico internacional cristalizado en la Carta de Naciones Unidas. Las páginas de la REDI contienen un largo estudio sobre la inexorabilidad de la guerra en perspectiva his-

¹³¹ LESAFFER, Randall. (ed.), “Bibliography of the History of International Law”. Disponible en: <https://www.tilburguniversity.edu/research/institutes-and-research-groups/i-hilt/bibliography-history-international-law>

¹³² DE LA RASILLA, Ignacio, “Medieval International Law”, *Oxford Bibliographies in International Law*, Oxford, OUP, 2014. Disponible en: <https://www.oxfordbibliographies.com/display/document/obo-9780199796953/obo-9780199796953-0112.xml>

¹³³ MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, “Ensayo de un guion para la investigación del Derecho internacional en la Edad Media española”, *REDI*, vol. 2, 1949, pp. 921-946.

¹³⁴ *Ibidem*, 923.

¹³⁵ SIBERT, Marcel, “Los procedimientos pacíficos en la Edad Media y al comienzo de los tiempos modernos” *REDI*, vol. 2, 1949, pp. 819-840.

¹³⁶ GARCÍA ARIAS, Luis, *op. cit.* (“Bibliografía española”).

¹³⁷ GARCÍA ARIAS, Luis, “Bibliografía española de Derecho internacional privado (1939-1947)”, *REDI*, vol. 1, 1948, pp. 729-734.

tórico-filosófica publicado por Eustaquio Galán en dos partes, con once años de diferencia entre ellas, en 1950 y 1961 respectivamente¹³⁸. También, escrito desde una perspectiva histórica es el estudio publicado, ya a inicios del siglo XXI, sobre la evolución desde la “guerra perenne” del pasado a la “paz precaria” de la contemporaneidad en un mundo globalizado, pero profundamente desigual¹³⁹. Este trabajo de P. García Picazo es, además, uno de los pocos de temática eminentemente histórica escritos por una mujer en los casi setenta y cinco años de la REDI.

La década de los 60 es la más notable por lo que se refiere a las reflexiones históricas publicadas en la REDI. Además de los trabajos enmarcados en el ya mencionado proyecto de “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español”, durante esta década publica A. Poch Gutiérrez de Caviedes su “Consideración histórica del Derecho internacional” como contribución al triple o cuádruple “tratamiento, consideración o perspectiva” que para su “debida inteligencia” exige el Derecho de Gentes: la sociológica, la histórico-política, la filosófico-jurídica y la técnico-jurídica¹⁴⁰. Asimismo publicadas como parte del monográfico homenaje a Antonio de Luna, e igualmente lúcidas, son las reflexiones sobre la Historia del, por entonces, Presidente del *Curatorium* de la Academia de La Haya, F. Castberg¹⁴¹. A estos textos se añade el análisis de los aspectos doctrinales de la universalidad del Derecho de gentes en perspectiva histórica elaborado por Juan Antonio Carrillo Salcedo con ocasión de la “honda modificación de la estructura sociológica de la sociedad internacional” propiciada por el proceso de descolonización¹⁴². Del mismo año 1964 es también el estudio de Julio González Campos, enmarcado en la renovación de la segunda fase de la REDI y profundamente imbuido de consideraciones histórico-metodológicas, sobre la contribución de la Conferencia de Berlín de 1884-85 al Derecho de las organizaciones internacionales¹⁴³. Si bien, a partir de los años 70, decae enormemente la presencia de reflexiones de orden historiográfico e histórico en la REDI cabe mencionar las reflexiones críticas y profundamente informadas de experiencia histórica, de R. Mesa sobre el desorden mundial unipolar que, por entonces, amanecía tras los atentados del 11 de septiembre de 2001¹⁴⁴.

¹³⁸ GALÁN Y GUTIÉRREZ, Eustaquio, “La guerra inexorable”, *REDI*, vol. 3, 1950, pp. 335-362. GALÁN Y GUTIÉRREZ, Eustaquio, “La guerra inexorable”, *REDI*, vol. 14, 1961, pp. 97-141.

¹³⁹ GARCÍA PICAZO, Paloma, “De la guerra perenne a una paz precaria: las relaciones internacionales y el proceso de la civilización”, *REDI*, vol. 57, 2005, pp.15-48.

¹⁴⁰ POCH G. DE CAVIEDES, Antonio, “Consideración histórica del Derecho internacional” *REDI*, vol. 21, 1968, pp. 548-569.

¹⁴¹ CASTBERG, Frede, “Reflections on History”, *REDI*, vol. 21, 1968, pp. 730-732.

¹⁴² CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, “Aspectos doctrinales del Problema de la universalidad del Derecho de Gentes (un ensayo de interpretación histórica)”, *REDI*, vol. 17, 1964, pp. 3-15.

¹⁴³ GONZÁLEZ CAMPOS, Julio, “Contribución de la Conferencia de Berlín, 1884-85, al Derecho de las organizaciones internacionales”, *REDI*, 1964, vol. 17, pp. 193-224.

¹⁴⁴ MESA, Roberto. “De la Ciudad de Dios al caos universal”, *REDI*, vol. 54, 2002, pp. 703-715.

5. HISTORIA Y DISPUTAS TERRITORIALES

La resolución de disputas relativas a la soberanía territorial y la delimitación de fronteras ha conocido un gran auge ante foros jurisdiccionales, incluyendo ante la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar e instancias arbitrales en las últimas décadas¹⁴⁵. Consideraciones de orden histórico relativas a disputas territoriales y al régimen jurídico asociado a las mismas han ocupado de forma esporádica las páginas de la REDI con estudios consagrados, respectivamente: a la isla de Pinos¹⁴⁶; a las islas Malvinas y a la importancia al respecto de esta controversia de la noción de “fecha crítica”¹⁴⁷; al incidente diplomático en torno a la isla Perejil¹⁴⁸; al peñón de Gibraltar¹⁴⁹; y, por último, a la isla de Guam desde su colonización por España en 1668 a su estatuto jurídico actual como territorio no autónomo administrado por Estados Unidos¹⁵⁰.

6. MISCELANEA — ESTUDIOS VARIOS

Esta última sección recoge una serie de contribuciones dispares sobre temáticas históricas diversas o escritas en perspectiva histórica. Estas incluyen, en los años cincuenta, un trabajo del prolífico Luciano Pereña, omnipresente en la REDI de la primera época, sobre el arbitraje internacional respecto del derecho a la sucesión a la corona de Portugal de Felipe II;¹⁵¹ un estudio de Federico de Castro sobre los antecedentes del Derecho moderno sobre la nacionalidad¹⁵² y un breve resumen de una conferencia de Alvaro d’Ors sobre el principio de Derecho romano *Adversus hostem aeterna auctoritas esto* del que colige *à tort ou à raison* que “los esclavos se nos presentan como el núcleo originario del Derecho internacional” occidental¹⁵³. En las siguientes cinco décadas se añadirán a las contribuciones mencionadas: un estudio sobre la evolución del derecho de libre tránsito por los estrechos a la luz de incidente sufrido por el buque estadounidense *Arlington* a su paso por Tarifa

¹⁴⁵ THIRLWAY, Hugh, “Territorial Disputes and their Resolution in the Recent Jurisprudence of the International Court of Justice”, *LJIL*, vol. 31, 2018 117-146.

¹⁴⁶ DE OJEDA, J. “La Isla de Pinos: un Gibraltar cubano (1898-1925)”, *REDI*, vol. 22, 1969, pp. 755-787.

¹⁴⁷ KOHEN, Marcelo Gustavo, “La fecha crítica y la cuestión de las Islas Malvinas”, *REDI*, vol. 46, 1994, pp. 7-37.

¹⁴⁸ RODRÍGUEZ CARRIÓN, Alejandro, J., y TORRES CAZORLA, María Isabel. “Una readaptación de los medios de arreglo pacífico de controversias: el caso de isla Perejil y los medios utilizados para la solución de este conflicto”, *REDI*, vol. 54, 2002, pp. 717-733.

¹⁴⁹ DEL VALLE GÁLVEZ, José Alejandro, *op. cit.*

¹⁵⁰ MANZANO COSANO, David, “La isla de Guam: de colonia española a territorio no autónomo”, *REDI*, vol. 74, 2022, pp. 135-154.

¹⁵¹ PEREÑA VICENTE, Luciano, “El arbitraje internacional y la conquista de Portugal”, *REDI*, vol. 8, 1955, pp. 105-116.

¹⁵² DE CASTRO Y BRAVO, Federico, “Los estudios históricos sobre la nacionalidad (apostillas y comentarios)”, *REDI*, vol. 8, 1955, pp. 217-233.

¹⁵³ D’ORS, Alvaro, “Adversus hostem aeterna auctoritas esto”, *REDI*, vol. 11, 1958, pp. 639-640.

en 1859¹⁵⁴; una reconstrucción histórica de las concepciones publicista y privatista del Derecho internacional privado¹⁵⁵; un estudio, escrito en portugués, sobre la codificación del Derecho internacional privado en Portugal¹⁵⁶ o, el más reciente, un estudio en perspectiva histórica de la nulidad de los tratados impuestos mediante coacción ilícita¹⁵⁷. Mención especial merece el reciente trabajo de C. R. Fernández Liesa sobre la guerra civil española y el Derecho internacional en el que examina “las principales aportaciones de la guerra civil española al desarrollo del Derecho internacional” y pone de relieve “las principales cuestiones jurídicas en la guerra civil española”¹⁵⁸.

7. CONCLUSIONES

La historia de las contribuciones a la historia del Derecho internacional en la REDI es una pieza del gran mosaico de la historia de la principal revista jurídica internacional publicada en España en la segunda mitad del siglo XX y primeras dos décadas del siglo XXI. La historia de la propia REDI es a su vez una pieza del mosaico mucho más amplio que compone la historia intelectual y científica del Derecho internacional en España durante este período. A la luz de los contenidos examinados en este trabajo, pueden, con carácter general, distinguirse, tres fases principales en el cultivo de la historia del Derecho internacional en los primeros setenta y cuatro años de la REDI.

La primera fase en el cultivo de la historia del Derecho internacional en la REDI se extiende desde la fundación de la Revista en 1948 hasta mediados de la década de los 60. Esta fase se caracteriza por ser una en la que el foco de estudio principal gira en torno a hechos y autores de los siglos XVI y XVII acompañados por algunas contribuciones a la historia del Derecho internacional en la Edad Media. Esta primera fase fue continuada, en el marco de la renovación de la propia REDI ensayada bajo la dirección de Mariano Aguilar Navarro entre 1964 a 1968, por una segunda fase de mayor foco en reflexiones históricas e historiográficas, así como por el proyecto de renovación historiográfica “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español”. Desafortunadamente, este proyecto verdaderamente

¹⁵⁴ MESEGUER SÁNCHEZ, José Luis, “El caso del “Arlington” (1859-1860): un precedente de la doctrina del libre tránsito por los estrechos”, *REDI*, vol. 28, 1975, pp. 11-32.

¹⁵⁵ DOMÍNGUEZ LOZANO, María Pilar, “Las concepciones publicista y privatista del objeto del derecho internacional privado en la doctrina europea: reconstrucción histórica”, *REDI*, vol. 46, 1996, pp. 99-135.

¹⁵⁶ MOURA RAMOS, Rui Manuel, “A codificação do direito internacional privado português em perspectiva, meio século mais tarde”, *REDI*, vol. 71/2, 2019, pp. 27-48.

¹⁵⁷ YÁÑEZ-BARNUEVO, Juan Antonio, “La nulidad de los tratados impuestos mediante coacción ilícita, en perspectiva histórica”, *REDI*, vol. 74, 2022, pp. 385-406.

¹⁵⁸ FERNÁNDEZ LIESA, Carlos R., “La Guerra Civil española y el Derecho internacional”, *REDI*, vol. 61, 75-97, 2009. véase también la posterior monografía FERNÁNDEZ LIESA, Carlos R., *La Guerra Civil española y el Derecho internacional*, Madrid, Civitas, 2014.

avant-garde a nivel internacional en la época, y en sintonía con desarrollos historiográficos producidos sólo muchas décadas más tarde durante el “giro a la historia” del Derecho internacional, quedó abandonado durante la tercera fase de cultivo de la historia del Derecho internacional en la Revista. La principal característica de la tercera fase en el cultivo de la historia del Derecho internacional en la REDI, que se extiende desde los años 70, es que el estudio de la historia del Derecho internacional en la REDI ha, salvo puntuales excepciones¹⁵⁹, quedado relegado, en particular durante las últimas dos décadas, a puntuar una sucesión de aniversarios y conmemoraciones histórico-jurídico internacionales.

Hasta que no exista una revista española o, en castellano, específicamente dedicada a recoger estudios sobre la historia del Derecho internacional, corresponde a revistas generalistas como la REDI el continuar potenciando la investigación histórica sobre el Derecho internacional en lengua española con una mucho mayor atención a los profundos desarrollos historiográficos que han caracterizado su estudio en las últimas dos décadas.

¹⁵⁹ Previamente señaladas en los apartados IV, V. y VI. relativos a las reflexiones históricas, cuestiones territoriales y estudios históricos varios.

